I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

ORDEN de 9 de marzo de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve con carácter definitivo, en trámite de ejecución de sentencia, el concurso de méritos convocado por Orden de 14 de diciembre de 1989, en relación con los puestos de trabajo de Ayudantes Técnicos de Laboratorio.

Por Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, de 14 de diciembre de 1989, se convocaron para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, distintos puestos de trabajo de la Administración Regional, resolviéndose éste con carácter definitivo por Orden de 25 de mayo de 1990 de esta Consejería.

Recurrida la Orden de 25 de mayo de 1990, en relación con la declaración de exclusión de doña Santa Cruz García Piqueras en las plazas de Ayudante Técnico de Laboratorio, ante la Sala de lo Contenicoso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se dictó con fecha 25 de junio de 1992 la sentencia n.º 376, relativa al recurso contencioso-administrativo 1.063/90, cuyo fallo estimó el citado recurso.

Por Orden de esta Consejería de 21 de julio de 1992 se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por Orden de esta Consejería de 1 de diciembre de 1992, se dispone la adjudicación del puesto de trabajo «Ayudante Técnico de Laboratorio» (código A Z00016) de la Consejería de Sanidad a doña Santa Cruz García Piqueras.

Como consecuencia de lo anterior, se alteran las adjudicaciones efectuadas por Orden de 25 de mayo de 1990 de esta Consejería y, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Selección,

DISPONGC:

Primero

Adjudicar los puestos de trabajo de Ayudantes Técnicos de Laboratorio al personal que se relaciona a continuación:

Consejería; Código; Denominación; Adjudicatario; D.N.I.

Sanidad; AZ00018; Ayudante Técnico de Laboratorio; Vilella Martínez, M.ª Dolores; 27.438.667.

Sanidad; AZ(0019; Ayudante Técnico de Laboratorio; Carrión Ortuño, Jerónimo; 22.456 387.

Segundo

El presente nombramiento se ajustará, a todos los efectos, a lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que

se resuelve con carácter de initivo el concurso de méritos convocado por Orden de 14 de diciembre de 1989.

Tercero

Cesar a doña M.ª F ensanta Córdoba Martínez, en el puesto de trabajo de «Ayu lante Técnico de Laboratorio» (código AZ00019), quedando a disposición del Secretario General de la Consejería de Sanidad, quien le atribuirá el desempeño provisional de un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo y Escala, dentro de la misma localidad, o en su defecto, en la más cercana. En el supuesto de que en la Consejería de Sanidad no existiere puesto vacante del Cuerpo o Escala a que pertenece la uncionaria, el Consejero de Administración Pública e Interio podría atribuirle, con carácter provisional, el desempeño de un puesto vacante en cualquier otra Consejería u Organismo Autónomo y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcía.

Cuarto

Contra la presente O den podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, a 9 de marzo de 1993.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Antonio Bódalo Santoyo.

Secretaría General de la Presidencia

ORDEN de 15 de marzo de 1993, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se regula el otorgamiento de subvenciones a las Casas Regionales y Otras Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1993, aprobados por Ley 5/1992, de 22 de diciembre, figura una dotación para la concesión de subvenciones a las Casas Regionales y otras Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, cuyo otorgamiento individual por no tener carácter nominativo, debe ser objeto de convocatoria pública con arreglo a criterio s de publicidad, concurrencia y objetividad, conforme a lo establecido en el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Disposición Adicional Primera, apartado 5 de la Ley 1/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Por todo ello, y cor objeto de regular la concesión de las referidas ayudas, en ejercicio de las facultades que me corresponden,

DISPONGO:

Artículo 1.

Por la presente Orden se convoca y regula la concesión de subvenciones previstas en la partida 11.01.112A.483 de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma por importe total de hasta 23 millones de pesetas para Casas Regionales y Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

Artículo 2.

A las citadas ayudas y subvenciones serán de aplicación las siguientes normas generales:

- 1. Aden ás de lo establecido en la presente Orden, regirán esta Convocatoria los preceptos contenidos en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, especialmente lo dispuesto en los artículos 51 y 51 bis, en la redacción dada a ambos por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.
- 2. Los beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea, en su caso, requerida por el Tribunal de Cuentas, y a acreditar, previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de lo anterior, vendrán obligados a justificar ante la Secretaría General de la Fresidencia la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad que motivó su concesión, y a someterse a las actuaciones de control financiero que puedan instruirse por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.
- 3. La Resolución de otorgamiento de la ayuda o subvención podrá modificarse como consecuencia de la alteración de las condiciones esenciales tenidas en cuenta para su concesión, pudiendo exigirse el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora, en los casos recogidos en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 5 de abril (redacción dada por Ley 3/1991, de 23 de diciembre).
- 4. El importe de la subvención o ayuda no podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.
- 5. Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril (redacción dada por Ley 3/1991, ce 23 de diciembre).

Artículo 3.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de cuyo otorgamiento trata la presente Orden las Casas Regionales de Murcia, existentes fuera de la Región, as como las Entidades Asociativas que hayan sido reconocidas como Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

Con carácter excepcional, podrán ser también destinatarias de las ayudas que se convocan las entidades o agrupaciones radicadas fuera del territorio regional, de las que formen parte ciudadanos murcianos o vinculados a Murcia en cuantía o proporción suficiente, que sin ánimo de lucro tengan como fin la asistencia social o el fomento de lazos culturales o sociales con la Región.

- 2. Las ayudas se podrán destinar a la financiación total o parcial de las actividades concretas a realizar durante 1993 por las entidades solicitantes, o a financiar parte de los gastos generales de funcionamiento de las mismas durante el presente ejercicio.
- 3. Serán criterios de valoración, al objeto de discernir sobre el otorgamiento de las subvenciones que se convocan, el

número de socios de la entidad, la trascendencia social de los fines para los que se solicitan, la situación económica de la entidad, la aportación que por ella se haga al cumplimiento de las actividades que se proyectan atender, la relevancia representativa de la cultura e intereses murcianos en el entorno social de la entidad, y cualesquiera otros que se estimen adecuados para justificar la aportación de la Administración Regional al logro de les fines generales de las entidades beneficiarias.

Artículo 4.

Las solicitudes de las ayudas convocadas, deberán ser presentadas en el Registro Ceneral de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los pocedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Admin strativo, en el plazo de 30 días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se incluye modelo de instancia en Anexo.

Las solicitudes serár suscritas por el Presidente de la entidad, y deberán acompa arse de la siguiente documentación:

- Certificación expe ida por el Secretario de la entidad que acredite el desempeño de la Presidencia de la misma por quien suscribe la solicituo y del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno sobre la solicitud de la subvención.
- Fotocopia del Doci nento Nacional de Identidad o acreditativo de la personalid d de quien formula la solicitud.
- Memoria presupue tada sobre las actividades o destino que se proyecta dar a la abvención que se solicite, con indicación de la financiación que se aportará a dichos fines por la entidad, y de la neces dad de la ayuda que se solicite.
- En el caso de que a entidad no esté reconocida como Comunidad Murciana as ntada fuera de la Región conforme a la Ley Regional 9/1986 de 9 de diciembre, se acompañará certificación acreditativa le su inscripción conforme al derecho vigente en el territorio en que radique su domicilio legal, y documentación sobre a tuaciones anteriormente realizadas.
- Para las entidades que no lo hubieran aportado con anterioridad, o hubiesen su cido algún cambio, código de identificación fiscal y entidad ancaria, así como número de cuenta en la que sería realizado e abono de la subvención que puede concederse.
- Las entidades o as upaciones que hubiesen percibido de esta Comunidad Autó oma y por el anterior ejercicio subvención económica, remi rán, en su caso, de no haberlo hecho con anterioridad, cer ficación acreditativa del ingreso en la caja de la entidad del mporte de la misma.
- Compromiso de rer lir las cuentas y justificar documentalmente la aplicación de os fondos recibidos en la forma determinada por la Consej ría de Economía, Hacienda y Fomento, así como de acre itar que se encuentra la entidad al corriente de sus obligar ones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Discosición final

La presente Orden en trará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Bole in Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de marzo de 1993.—El Secretario General de la Presidencia, José Almagro Hernández.

ANEXO

D.	, Presidente y en representación de		
cumpliendo acuerdo de la Junta Directi	iva de la misma en sesión de	, solicita sul	bvención al amparo
	etaría General de la Presidencia de la Comu		
Oficial de la Región de Murcia» de	, p	ara la realizacion de las actividad	es que se expresan,
a cuyo efecto hago constar:			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
- Se acompaña certificación expedi-	da por el Secretario de la entidad acredita	ndo que desempeño la Presidencia	ı de la misma.
- Se acompaña certificación del ace	uerdo de la Junta Directiva de solicitar la	subvención.	
- Se adjunta fotocopia del Docume	ento Nacional de Identidad/documento ac	editativo de mi personalidad.	
- Adjunto memoria de las actividad	es o destino que se proyecta dar a la subver	ción que se solicita, de la aportaci	ón que a las mismas
hará la entidad, y de la necesidad de la	ayuda solicitada.		•
- Por no estar reconocida la entidad	i como Comunidad murciana asentada fue	ra de la Región, se acompaña certi	ficación acreditativa
de su inscripción conforme al Derecho vi	gente en el territorio de su domicilio legal, y	documentación sobre actuaciones	anteriormente reali-
zadas (sólo cuando sea procedente).			
- El Código de Identificación Fisca	al de la Entidad es el	·	_ (cuando proceda,
conforme a la convocatoria).	•		-
- La subvención concedida deberá	ser ingresada en la cuenta que esta Entida	ad mantiene ab erta en	
con domicilio en	, código cuenta clien	te número	·
(cuando proceda, conforme a la convoc	catoria).		
- En la representación que ostento,	, me comprometo a acusar recibo de la sul	ovención concedida mediante certi	ficación acreditativa
del ingreso en a caja de la Entidad del	importe de la misma, así como a rendir la	s cuentas y just ficarlas documenta	almente conforme lo
establecido en la Orden de su convocar	oria.		
- Para el conjunto de las actividad	les referidas, solicito la subvención de	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	pesetas
- A los efectos de los criterios a te	ner en cuenta para la ponderación de la se	abvención, se as junta documentac	ión complementaria
en relación con lo expuesto en el artícu	ilo 3.º de la Convocatoria (si se estima pr	ocedente).	
- Me comprometo a acreditar antes	de la percepción de la subvención que la en	tidad que repre ento se halla al cor	rriente de sus obliga
ciones fiscales con la Comunidad Autó	noma.		
Por ello, con la debida consideraci	ión		
1 of the, then is debida considerate	ion,		
SOLICITO a V.E. la concesión de l	a subvención referida para las finalidades q	ue quedan expuestas, conforme a la	ı Orden de la Convo
catoria de de 19		to quodan orpat sam, como mo a re	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Catoria do 17.			
	. a de	de 1993.	
	, a uc	uc 1993.	
		•	
•	Fdo.:		;
	ruo		